



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

CIRCULAR Nº 8/2016 TGN

BUENOS AIRES, 30 de noviembre de 2016

REFERENCIA: Implementación de nuevas funcionalidades en e-SIDIF en la gestión de pagos que involucren Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Usted a los efectos de comunicarle las nuevas funcionalidades implementadas en el sistema e-SIDIF a partir del mes de noviembre de 2016, respecto de la gestión de MEDIDAS DE AFECTACION PATRIMONIAL JUDICIALES (MAPJ), que se detallan a continuación:

- **Incorporación del Saldo Potencial en una Medida de Afectación Patrimonial Judicial:**

En el Comprobante de Medida de Afectación Patrimonial Judicial se incorpora un nuevo campo denominado "Saldo Potencial" que se aplicará en medidas de Tipo Embargo con destino a Retener. Este saldo representa la diferencia entre el importe de la medida judicial y los importes retenidos, e indicará el monto hasta el cual la medida puede seguir afectando pagos que se seleccionen a favor del sujeto afectado.

En tales casos, el Servicio Administrativo Financiero (SAF), con carácter previo a la selección del pago e independientemente de quien intervenga como Servicio Pagador, al emitir una orden de pago a ser afectada por una MAPJ con destino a retener, deberá registrar en la solapa "Comprobantes Retenidos" la identificación de la orden de pago afectada y el monto retenido. Este registro impactará en el monto del acumulador "Retenido".

- **Incorporación de la posibilidad de Adjuntar Archivos a las MAP Judiciales**

Se incluye en el Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales del sistema e-SIDIF, la posibilidad de adjuntar archivos.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Esta funcionalidad permite a los organismos que intervengan en el registro de la medida como entidades de proceso, mientras la medida se encuentre en los estados "ingresado borrador", "ingresado" o "autorizada", adjuntar, el oficio judicial, la carátula del expediente administrativo generado, la constancia de la CBU Judicial correspondiente y toda otra documentación que resulte procedente; evitando la necesidad de enviar dicha documentación a través de correo electrónico, o por medio de expediente electrónico en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

La operación de adjuntar archivos en el Comprobante de Medida de Afectación Patrimonial Judicial, se realiza a través de una grilla desplegable identificada como "Archivos Adjuntos" que se visualiza en la solapa principal del registro y que contiene un contador de la cantidad de adjuntos incorporados. Posicionándose sobre la grilla y con el botón derecho del mouse se brindará la posibilidad de adjuntar archivos desde el disco "C" de la computadora del usuario.

La incorporación de adjuntos de una medida ya verificada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), provocará la eliminación de la marca de verificación de la misma en e-SIDIF, por lo cual el SAF deberá dar aviso a la Coordinación de Contralor de la Dirección de Movimiento de Fondos de la TGN, a efectos que la misma proceda a una nueva verificación.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Cont. Horacio H Muscia

Subtesorero General de la Nación